

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
  
**RECIBIDO**

SANTIAGO, 17 ENE 2006

Hoy se decretó lo que sigue:

Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el Decreto Supremo de Justicia N°110, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, modificado por Decreto Supremo de Justicia N°679, de 2003, publicado en el Diario Oficial de 13 de febrero de 2004; en la Resolución N°520, de 1996, modificada por Resolución N°661, de 2002, publicada en el Diario Oficial de 31 de octubre de 2002, ambas de la Contraloría General de la República; y lo informado por el Consejo de Defensa del Estado,

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T.R Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P. U.Y.T.	
SUB. DEP. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF. POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC.	
DEDUC. DTO.	

**DECRETO:**

Apruébanse las reformas que ha acordado introducir a sus estatutos la entidad denominada "**Fundación Educativa para el Desarrollo Integral del Menor**", que también puede usar el nombre "**FUNDACIÓN INTEGRAL**" o "**INTEGRA**", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, y personalidad jurídica concedida por Decreto Supremo de Justicia N°900, de 12 de junio de 1979, en los términos que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 6 de junio y 26 de diciembre de 2005, ambas otorgadas ante la Notario Público de Santiago, doña Nancy de la Fuente Hernández.

Anótese, comuníquese y publíquese,

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

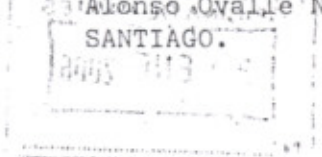
**LUIS BATES HIDALGO**  
Ministro de Justicia

Lo que transcribo para su conocimiento  
Le saluda atentamente

DOCUMENTO TRANSCRITO  
CONFORME A SU ORIGINAL

DISTRIBUCION.:  
C.D.E.  
07.  
Diario Oficial.

Sr.: Felipe Torrealba I.  
Alonso Ovalle N. 1180.



**Ministerio de Hacienda**

**Servicio de Impuestos Internos**

XIV Dirección Regional Metropolitana  
Santiago Poniente

**OTORGA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR DEL IVA A TECNOLOGIA DE LA MADERA SOCIEDAD ANONIMA**

(Extracto)

La XIV Dirección Regional Metropolitana Santiago Poniente del SII, por resolución Ex. Nº 0050, de 25 de enero de 2006, otorga a contar del día 1º del mes siguiente al de esta publicación, la calidad de agente retenedor del Impuesto al Valor Agregado en los contratos de instalación o confección de especialidades que contrastan, a la empresa Tecnología de la Madera Sociedad Anónima, RUT Nº 96.535.070-5, según lo establecido en el Nº 7 de la Res. Ex. Nº 142, de 26/12/2005 (D.O. 29/12/2005) de la Dirección Nacional. Jorge A. de Calisto Bravo, Director Regional.

**Ministerio de Educación**

**DECLARA PLENA AUTONOMIA DE LA UNIVERSIDAD DE ACONCAGUA.**

(Resolución)

Núm. 568 exenta.- Santiago, 20 de enero de 2006.

Considerando:

Que, la Universidad de Aconcagua inscrita en el Registro de Universidades C- Nº 50 de 1989, fue creada y organizada en virtud del DFL Nº 1 de 1980 de Educación y goza de reconocimiento oficial conforme a las normas de la ley Nº 18.962 Orgánica Constitucional de Enseñanza.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º transitorio de la ley Nº 18.962, las Universidades creadas y organizadas en virtud de las normas contenidas en el DFL Nº 1 de 1980 del Ministerio de Educación que no opten por el sistema de acreditación establecido en la mencionada ley, continuarán rigiéndose por las normas que le son actualmente aplicables y obtendrán su plena autonomía una vez cumplidas las exigencias allí establecidas y podrán otorgar independientemente toda clase de títulos y grados académicos.

Que, mediante decreto exento de Educación Nº 42 del 17 de enero de 2006, se declaró que la carrera profesional de Ingeniería Comercial impartida por la Universidad de Aconcagua, cumplió con los requisitos necesarios para la liberación de ésta, establecidos en el artículo 26º del DFL Nº 1 de 1980 y su Reglamento, según lo certificó la Universidad de La Serena en su calidad de entidad examinadora, quedando en condiciones de otorgar independientemente el título profesional de Ingeniero Comercial y el grado académico de Licenciado en Ciencias de la Administración de Empresas.

Que, mediante decreto exento de Educación Nº 217 del 1º de abril de 2004, se declaró que la carrera profesional de Agronomía impartida por la Universidad de Aconcagua, cumplió con los requisitos necesarios para la liberación de ésta, establecidos en el artículo 26º del DFL Nº 1 de 1980 y su Reglamento, según lo certificó la Universidad de La Serena en su calidad de entidad examinadora, quedando en condiciones de otorgar independientemente el título de Ingeniero Agrónomo.

Que, mediante decreto exento de Educación Nº 8 del 6 de enero de 2006, se declaró que la carrera profesional de Periodismo impartida por la Universidad de Aconcagua, cumplió con los requisitos necesarios para la liberación de ésta, establecidos en el artículo 26º del DFL Nº 1 de 1980 y su Reglamento, según lo certificó la Universidad Católica de la Santísima Concepción en su calidad de entidad examinadora, quedando en condiciones de otorgar independientemente el título profesional de Periodista.

Que, de acuerdo con lo señalado en el inciso 2º del artículo 25º del DFL Nº 1 de 1980, la Universidad que esté otorgando independientemente tres o más de los títulos profesionales que requieren Licenciatura previa, podrá crear otros títulos profesionales o grados académicos sin sujetarse al procedimiento establecido para el programa de estudios inicial; y

Visto: Lo dispuesto en el DFL Nº 1 de 1980, las leyes Nº 18.956, y Nº 18.962 Orgánica Constitucional de Enseñanza,

decretos Nºs. 217/2004, 8/2006 y 42/2006 todos de Educación, y la resolución Nº 520 de 1996 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, dicto lo siguiente:

Resolución:

Artículo 1º: Declárase que la Universidad de Aconcagua, ha obtenido su plena autonomía con arreglo a las normas que la rigen y, en consecuencia, podrá otorgar independientemente toda clase de títulos profesionales y grados académicos.

Artículo 2º: Anótese en el Registro de Universidades C- Nº 50 de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación.

Publíquese en el Diario Oficial, con cargo al interesado. Marigen Hornoph Venegas, Ministra de Educación.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saludó atentamente a Ud., Pedro Montt Leiva, Subsecretario de Educación.

**Ministerio de Justicia**

**APRUEBA REFORMAS DE ESTATUTOS A "FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR", DE SANTIAGO**

Santiago, 17 de enero de 2006.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 115 exento.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto supremo de Justicia Nº 110, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979; modificado por decreto supremo de Justicia Nº 679, de 2003, publicado en el Diario Oficial de 13 de febrero de 2004; en la resolución Nº 520, de 1996, modificada por resolución Nº 661, de 2002, publicada en el Diario Oficial de 31 de octubre de 2002, ambas de la Contraloría General de la República, y lo informado por el Consejo de Defensa del Estado,

Decreto:

Apruébanse las reformas que ha acordado introducir a sus estatutos la entidad denominada "Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor", que también puede usar el nombre "Fundación Integra" o "Integra", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, y personalidad jurídica concedida por decreto supremo de Justicia Nº 900, de 12 de junio de 1979, en los términos que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 6 de junio y 26 de diciembre de 2005, ambas otorgadas ante el Notario Público de Santiago doña Nancy de la Fuente Hernández.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Luis Bates Hidalgo, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Jaime Arellano Quintana, Subsecretario de Justicia.

**APRUEBA REFORMAS DE ESTATUTOS A "ASOCIACION DE FUNCIONARIOS DE FERROCARRILES EN RETIRO DE LA ZONA SUR", DE CAUTIN**

Santiago, 17 de enero de 2006.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 116 exento.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto supremo de Justicia Nº 110, de 1979,

**Ministerio de Vivienda y Urbanismo**

**EXTRACTO DE RESOLUCION Nº 5.081 EXENTA, DE 2005**

Res. exenta Nº 5.081, de fecha 30 de diciembre de 2005 autoriza otorgamiento de mayor monto de subsidio leasing habitacional ley Nº 19.281, a socios de la Cooperativa Abierta de Viviendas Habitatcoop Ltda, que a continuación se mencionan:

Beneficiario	C. de Identidad	Monto Total Subsidio (UF)	Región
1. Canales Abrego Maritza del Carmen	14.295.630-6	190.0000	RM
2. Dávila Cañellari Gianni Michael	12.131.557-2	155.0912	II
3. Garrido Aedo Marta Eliana	8.926.971-7	167.8210	VIII
4. González Camaño Mercedes Isabel	12.382.510-1	248.8242	VIII
5. Lillo Figueroa Sandra Mónica	9.898.440-2	300.0000	RM
6. Rodríguez Henríquez Alejandro Hugo	7.166.124-5	175.5315	II
7. Rojón Basay Mario Alex	11.819.476-4	190.0000	II

Como consecuencia de lo anterior, las personas aludidas podrán operar a través del Sistema de Subsidio Leasing, por el monto de Subsidio que se señala (considera monto adicional por operación debido a su situación de ahorranter de Habitatcoop). Héctor López Alvarado, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo Subrogante.

Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, modificado por decreto supremo de Justicia Nº 679, de 2003, publicado en el Diario Oficial de 13 de febrero de 2004, y en la resolución Nº 520, de 1996, modificada por resolución Nº 661, de 2002, publicada en el Diario Oficial de 31 de octubre de 2002, ambas de la Contraloría General de la República, y lo informado por el Consejo de Defensa del Estado.

Decreto:

Apruébanse las reformas que ha acordado introducir a sus estatutos la entidad denominada "Asociación de Funcionarios de Ferrocarriles en Retiro de la Zona Sur", con domicilio en la provincia de Cautín, Novena Región de la Araucanía, y personalidad jurídica concedida por decreto supremo de Justicia Nº 861, de fecha 26 de septiembre de 1983, en los términos que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 11 de diciembre de 2001, 22 de diciembre de 2003 y 22 de noviembre de 2005, otorgadas en las Notarías Públicas de Temuco, de don Juan Antonio Loyola Opazo, la primera y segunda, y de Santiago, de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, la última.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Luis Bates Hidalgo, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Jaime Arellano Quintana, Subsecretario de Justicia.

**APRUEBA REFORMAS DE ESTATUTOS A "FEDERACION NACIONAL DE JUBILADOS Y MONTEPIADAS DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO", DE SANTIAGO**

Santiago, 20 de diciembre de 2005.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 4.286 exento.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto supremo de Justicia Nº 110, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, modificado por decreto supremo de Justicia Nº 679, de 2003, publicado en el Diario Oficial de 13 de febrero de 2004, y en la resolución Nº 520, de 1996, modificada por resolución Nº 661, de 2002, publicada en el Diario Oficial de 31 de octubre de 2002, ambas de la Contraloría General de la República, y lo informado por el Consejo de Defensa del Estado,

Decreto:

Apruébanse las reformas que ha acordado introducir a sus estatutos la entidad denominada "Federación Nacional de Jubilados y Montepiadas de los Ferrocarriles del Estado", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, y personalidad jurídica concedida por decreto supremo de Justicia Nº 2.012, de 30 de octubre de 1969, en los términos que da testimonio la escritura pública de fecha 8 de marzo de 2004, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Arturo Caryvajal Escobar.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Luis Bates Hidalgo, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Jaime Arellano Quintana, Subsecretario de Justicia.

CERTIFICO: QUE ESTA FOTOCOPIA ES COPIA DEL  
DOCUMENTO QUE CONSTA DE...2...HOJAS ESCRITAS,  
QUE HE TENIDO A LA VISTA PARA COTEJAR Y QUE EN  
ESTE ACTO DEVUELVO AL INTERESADO.

SANTIAGO,

16 MAR. 2007



CERTIFICO: QUE ESTA FOTOCOPIA ES COPIA DEL  
DOCUMENTO QUE CONSTA DE...2...HOJAS ESCRITAS,  
QUE HE TENIDO A LA VISTA PARA COTEJAR Y QUE EN  
ESTE ACTO DEVUELVO AL INTERESADO.

SANTIAGO,

22 ENE 2008

